

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0011/2016
La Paz, 22 de febrero de 2016

VISTOS:

Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 020/2016-1C, "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 16-0207-04-630847-1-1.

Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0042/2016 de 19 de febrero de 2016.
Informe Legal DJ 0077/2016 de 22 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

"Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; (...).

Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de enero de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 020/2016-1C, "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 16-0207-04-630847-1-1. Asimismo, el día Domingo 31 de enero de 2016, se publica la Convocatoria en el matutino Cambio.

Que, mediante Memorándum DAF – UAD 0093/2016 de 04 de febrero de 2016, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día 10 de febrero de 2016, según el libro de registro correspondiente, se recibió la propuesta de DIMA LTDA.

Que, el día 10 de febrero de 2016 a horas 10:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0011/2016

La Paz, 22 de febrero de 2016

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0009/2016 de 15 de febrero de 2016 elaborado por la Comisión de Calificación concluye que el proponente DIMA LTDA., cumple con todo lo solicitado en el DBC, y recomienda Adjudicar el proceso de contratación **ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 020/2016-1C “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS” – PRIMERA CONVOCATORIA** de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	PRECIO MENSUAL ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
DIMA LTDA	Bs921.000,00	Desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, en fecha 17 de febrero de 2016, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0009/2016 de 15 de febrero de 2016, emite Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0008/2016 de 17 de febrero de 2016, resolviendo Adjudicar el Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 020/2016-1C referente al “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-630847-1-1 a la Empresa DIMA LTDA., con el precio y plazo contemplado en el Informe de Evaluación y Recomendación citado con anterioridad.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0042/2016 de 19 de febrero de 2016, concluye: “*Por todos los argumentos expuestos al amparo del artículo 28, parágrafo IV, inciso a), corresponde efectuar la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que es el Informe de Evaluación y Recomendación DAFUAD009/2016, de fecha 15 de febrero de 2016 (...).*”

Que, el Informe Legal DJ 0077/2016 de 22 de febrero de 2016 concluye: “*Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0042/2016 de 19 de febrero de 2016, y en virtud del inciso a) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente que desvirtúa la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P-N° 020/2016-1C “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-630847-1-1, es decir hasta la emisión del Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación, es legalmente viable.*”

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0011/2016
La Paz, 22 de febrero de 2016

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular de conformidad al inciso a) del párrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación con Código **ANH-DTIC-ANPE-S-P-Nº 020/2016-1C**, “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, COMUNICACIÓN SAN, VIRTUALIZACIÓN, STORAGE Y EQUIPAMIENTO BACKUPS – PRIMERA CONVOCATORIA**” CUCE: 16-0207-04-630847-1-1, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la emisión del Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

